

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 45/2020**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN  
PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020**

**VISTO:**

La Decisión Administrativa N° 390/2020;

El Decreto Provincial N° 259/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que ambas disposiciones establecen la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo por un período de catorce (14) días corridos a aquellas personas que estén comprendidas en alguno de los grupos de riesgo conforme la definición de la autoridad sanitaria nacional;

Que, en base a ello, se determinó que es imprescindible desde el gobierno municipal acogerse a dichas disposiciones determinando cuáles son las personas que se consideran dentro del grupo de riesgo y el protocolo al que deben ajustarse para acogerse a la licencia pertinente;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRENSE como personas que están comprendidas dentro de los grupos de riesgo a las siguientes:

- Personas mayores de 60 años,
- Embarazadas,
- Personas con enfermedades respiratorias crónicas (EPOC, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasis, fibrosis quística y asma moderado o severo),
- Personas con enfermedades cardíacas (insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas),
- Personas con inmunodeficiencia,



- Personas con diabetes,
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses,
- Personas que se encuentren en terapia oncológica.-

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉZCASE por medio de la presente el protocolo que deberá seguirse para poder acceder a la licencia pertinente.-

**ARTÍCULO 3º:** El protocolo a seguir contará de los siguientes pasos:

- a) El trabajador debe solicitar, ya sea vía telefónica, whatsapp o correo electrónico, la licencia especial extraordinaria demostrando, ya sea con el DNI (para los mayores de 60 años) o con el certificado médico correspondiente (para los demás casos) que se encuentren comprendido dentro del grupo factor de riesgo. Se puede cotejar la información requerida con la documentación que se encuentra en el legajo personal de cada agente y/o contratado; caso contrario el médico de cabecera deberá enviar la misma por medio de alguna de las vías mencionadas;
- b) Luego, la solicitud debe ser avalada con la firma del superior;
- c) Seguidamente, deberá constatar el médico municipal si reúne los requisitos para cada caso y firmar;
- d) Por último, debe ser suscripta por el Área de Recursos Humanos para ser otorgada efectivamente.-

**ARTÍCULO 4º:** Las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se les otorgará licencia, salvo que posean alguna de las enfermedades y/o condiciones nombradas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º:** Asimismo, se podrá dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el plazo de catorce (14) días corridos, a las personas que revistan en Planta Permanente, Planta Transitoria, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, tal como se determina en el artículo que antecede, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro



del marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada. Para hacer uso de esta modalidad de trabajo remoto deberá cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- a) Que el trabajador o la trabajadora denuncie el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada;
- b) Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada de los trabajadores y las trabajadoras incluidos en la implementación de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR), a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.-
- c) Pautar entre el empleador y los trabajadores o las trabajadoras, el rango horario en que llevará a cabo la prestación del servicio de acuerdo a esta modalidad.-


**ARTÍCULO 6º:** Córrase vista al Sr. Intendente Municipal y entréguese copia del presente Acto Administrativo al Área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 17 de Marzo de 2020.-

  
C.P. GERARDO TESSORE  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
E INVERSIÓN PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



  
C.P. ROSALIA TABORDA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

**En fecha 17 de Marzo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-**



  
FERNANDO ALMADA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL